

#761

Nº 101

25 de Marzo de 1971.-

Res. que autoriza al Ayuntamiento del Distrito, a erigir una tarja conmemorativa del 1<sup>er</sup> centenario de la muerte del patricio Don Manuel Rodríguez Obispo.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 8784

26 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir una tarja conmemorativa del primer centenario de la muerte del ilustre patricio Don Manuel Rodríguez Objío, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo en curso y registrada con el No. 101.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 8784

26 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir una tarja conmemorativa del primer centenario de la muerte del ilustre patricio Don Manuel Rodríguez Objío, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo en curso y registrada con el No. 101.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 8784

26 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir una tarja conmemorativa del primer centenario de la muerte del ilustre patricio Don Manuel Rodríguez Objío, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo en curso y registrada con el No. 101.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 8784

26 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir una tarja conmemorativa del primer centenario de la muerte del ilustre patricio Don Manuel Rodríguez Objío, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo en curso y registrada con el No. 101.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
23 de marzo de 1971.

000124

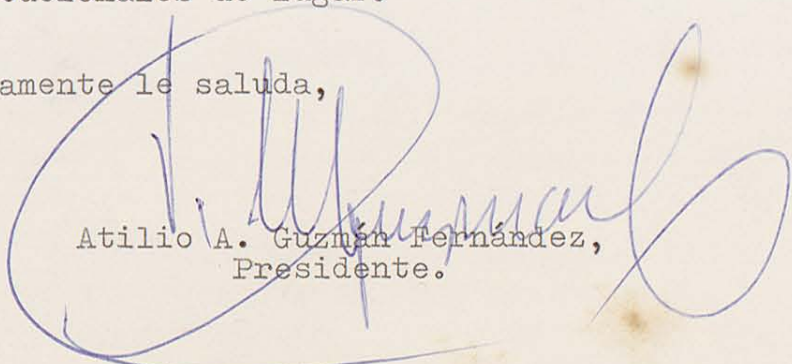
Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.390  
fechado 23 mes en curso, junto al cual después de  
haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a  
esta Cámara de Diputados, la Resolución que autori-  
za al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir  
una tarja conmemorativa al celebrarse el primer cen-  
tenario de la muerte del ilustre patricio Don Manuel  
Rodríguez Objio, caecida trágicamente el día 18 de  
abril de 1871.

Esta Resolución fué aprobada en sesión  
celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para  
los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

ERM:  
RMS/aprm.

000124

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
23 de marzo de 1971.

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 390  
fechado 23 mes en curso, junto al cual después de  
haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a  
esta Cámara de Diputados, la Resolución que autori-  
za al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir  
una tarja conmemorativa al celebrarse el primer cen-  
tenario de la muerte del ilustre patricio Don Manuel  
Rodríguez Objio, caecida trágicamente el día 18 de  
abril de 1871.

Esta Resolución fué aprobada en sesión  
celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para  
los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

ERM:  
RMS/aprn.

"AÑO DE LOS DEPORTES Y LA CULTURA POPULAR"

Santo Domingo, D.N.,  
23 de marzo de 1971.-

Núm. **0296**  
Archivo.-

A los : Honorables Señores  
Miembros del Congreso Nacional,  
Palacio del Congreso Nacional,  
C i u d a d.-

Asunto : Erección de tarja conmemorativa del  
centenario de la muerte del patriota  
Don Manuel Rodríguez Objío.

Anexo : Oficio No. 1715 de fecha 19 de marzo  
de 1971, suscrito por el Síndico del  
Distrito Nacional, y sus anexos.-

T R A M I T A D O, córtésmente, con nuestra  
opinión favorable a la erección de la tarja conmemorativa -  
del centenario de la muerte del patriota Don Manuel Rodrí -  
guez Objío, que propone el Ayuntamiento del Distrito Nacio -  
nal.-

Muy atentamente le saluda,

PEDRO E. MORALES TRONCOSO.  
Director General de Bellas Artes.

FPF/aem.-

*Asis. Acito*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
23 de marzo de 1971.-

00389

Señor  
Pedro E. Morales Troncoso,  
Director General de Bellas Artes,  
SU DESPACHO.-

Distinguido señor:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.0296, del 23 de marzo del año en curso, y del expediente enviado adjunto, relativo a la erección de una tarja conmemorativa del centenario de la muerte del patricio Don Manuel Rodríguez Objío, por el Ayuntamiento del Distrito Nacional.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, aprobó un proyecto de Resolución en tal sentido y lo envió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

00389

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
23 de marzo de 1971.-

Señor  
Pedro E. Morales Troncoso,  
Director General de Bellas Artes,  
SU DESPACHO.-

Distinguido señor:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.0296, del 23 de marzo del año en curso, y del expediente enviado adjunto, relativo a la erección de una tarja conmemorativa del centenario de la muerte del patricio Don Manuel Rodríguez Objío, por el Ayuntamiento del Distrito Nacional.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, aprobó un proyecto de Resolución en tal sentido y lo envió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

Núm. 00390

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
23 de marzo de 1971.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución - que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir una tarja conmemorativa al celebrarse el - primer centenario de la muerte del ilustre patricio Don Manuel Rodríguez Objio, acaecida trágicamente - el día 18 de abril de 1871.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTA: la solicitud que por medio de la Dirección General de Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional el Ayuntamiento del Distrito Nacional, para que se le autorice erigir una tarja conmemorativa del centenario de la muerte del ilustre patriota y hombre público DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, la cual habrá de ser colocada en el muro anterior del cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeúntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad.

VISTA: la Ley sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos No.638, del 23 de junio de 1944, modificada por la Ley No.1687, del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No.6783, del 28 de abril de 1948.

RESUELVE:

ART. UNICO. Autorizar al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir una tarja conmemorativa en el muro anterior del cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeúntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad, con la cual dicho Organismo Edificio se propone conmemorar el primer centenario de la muerte del ilustre patriota DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, acaecida trágicamente el día 18 de abril de 1871.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital della República Dominicana, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia 198 de la Restauración.

Josefina P. de Valenzuela  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Fidias C. Volquez de Hernández,  
Secretaria

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto: la solicitud que por medio de la Honorable Cámara de Diputados...  
Visto: la ley sobre...  
Visto: la ley sobre...

...  
...  
...

...  
...  
...



LEGISLATURA Ord. DE 19 71  
REGISTRADA AL No. 1112  
del libro letra 2  
en el folio 1 de asientos de Leyes, Resoluciones  
No 1112 y Decretos votados por el Senado  
Y consta de 1 horas escritas en máquinas a razón de dos  
estipos interiores  
Santo Domingo 19 71  
Jefe de las Oficinas del Senado

23 de marzo / 71  
Quisqueya

VISTA: la solicitud que por medio de la Dirección General de Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional el Ayuntamiento del Distrito Nacional, para que se le autorice erigir una tarja conmemorativa del centenario de la muerte del ilustre patriota y hombre público DON MANUEL RODRIGUEZ OBISPO, la cual habrá de ser colocada en el muro anterior del cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeúntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad.

VISTA: la Ley sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos No. 618, del 23 de junio de 1944, modificada por la Ley No. 1687, del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6783, del 26 de abril de 1948.

R E S U E L V E :

ART. UNICO. Autorizar al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir una tarja conmemorativa en el muro anterior del cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeúntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad, con la cual dicho Organismo Edilicio se propone conmemorar el primer centenario de la muerte del ilustre patriota DON MANUEL RODRIGUEZ OBISPO, acaecida trágicamente el día 18 de abril de 1871.

SEDA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital della República Dominicana, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia 108 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Gilva,  
Presidente.



*Exspusición*  
*23 marzo/71*

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

# Dirección General de Bellas Artes

"AÑO DE LOS DEPORTES Y LA CULTURA POPULAR"

Santo Domingo, D.N.,  
23 de marzo de 1971.-

Núm. **0296**  
Archivo.-

- A los : Honorables Señores  
Miembros del Congreso Nacional,  
Palacio del Congreso Nacional,  
C i u d a d.-
- Asunto : Erección de tarja conmemorativa del  
centenario de la muerte del patriota  
Don Manuel Rodríguez Objío.
- Anexo : Oficio No. 1715 de fecha 19 de marzo  
de 1971, suscrito por el Síndico del  
Distrito Nacional, y sus anexos.-

*Atendido*  
*23 marzo/71*

T R A M I T A D O, córtésmente, con nuestra opinión favorable a la erección de la tarja conmemorativa del centenario de la muerte del patriota Don Manuel Rodríguez Objío, que propone el Ayuntamiento del Distrito Nacional.-

Muy atentamente le saluda,

*[Firma]*  
PEDRO E. MORALES TRONCOSO.  
Director General de Bellas Artes.

FPP/aem.-

"AÑO DE LOS DEPORTES Y LA CULTURA POPULAR"

Santo Domingo, D.N.,  
23 de marzo de 1971.-

Núm. **0296**  
-  
Archivo.-

A los : Honorables Señores  
Miembros del Congreso Nacional,  
Palacio del Congreso Nacional,  
C i u d a d.-

Asunto : Erección de tarja conmemorativa del  
centenario de la muerte del patriota  
Don Manuel Rodríguez Objío.

Anexo : Oficio No. 1715 de fecha 19 de marzo  
de 1971, suscrito por el Síndico del  
Distrito Nacional, y sus anexos.-

T R A M I T A D O, c ó r t e s m e n t e, con nuestra  
opinión favorable a la erección de la tarja conmemorativa -  
del centenario de la muerte del patriota Don Manuel Rodrí -  
guez Objío, que propone el Ayuntamiento del Distrito Nacio -  
nal.-

Muy atentamente le saluda,

PEDRO E. MORALES TRONCOSO.  
Director General de Bellas Artes.

FPP/aem.-



## Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL SINDICO  
 SANTO DOMINGO, R. D.

1715

19 MAR. 1971

- A los : Honorables Señores  
 Miembros del Congreso Nacional,  
 Palacio del Congreso Nacional,  
 PRESENTES.
- Vía : Dirección General de Bellas Artes.
- Asunto : Erección de tarja conmemorativa del -  
 centenario de la muerte del patriota  
 Don Manuel Rodríguez Objío.
- Anexos : a) Síntesis Biográfica del insigne -  
 prócer Don Manuel Rodríguez Objío;  
 b) Certificación expedida en fecha 11  
 de marzo del año en curso, por el  
 Señor Secretario del Ayuntamiento  
 del Distrito Nacional, señor Albert  
o Hernández Díaz;  
 c) Boceto-Modelo, relativo a la tarja  
 a erigirse preparado por el Arqui-  
 tecto Urbanista Federico A. Fermín  
 A., Director General de Planeamient  
o Urbano del Ayuntamiento del Dist  
rito Nacional; y  
 d) Anteproyecto de Resolución, relativ  
o al asunto, preparado por la Cons  
ultoría Jurídica del Ayuntamiento  
 del Distrito Nacional, a la firma  
 de los Señores Presidentes y Secret  
arios de ambas Cámaras Legislativ  
as.

1.- Muy respetuosamente, el infrascrito, Dr. Manuel Antonio Jiménez Rodríguez, Síndico del Distrito Nacional, tiene a bien dirigirse a los Honorables Señores - Miembros del Congreso Nacional, a fin de solicitar la necesa  
ria autorización para que el Cabildo Capitaleño pueda erigir una tarja conmemorativa del primer centenario de la trágica

- s i g u e -



## Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL SINDICO  
SANTO DOMINGO, R. D.

- 2 -

muerte del insigne prócer DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, cuya bonhomía, virtudes civilistas, prendas intelectuales y acrisolado patriotismo pretende condensar la síntesis biográfica citada en el anexo a) del presente oficio. Esto así, señores legisladores, - en razón de que este Organismo Edilicio, insuflado del acendrado espíritu de rescate de los valores nacionales que norma su actual política, no podía pasar por alto tan importante efeméride, y en virtud de que para que sea posible el proyectado homenaje, la Ley sobre la materia, No.638, de fecha 28 de junio de 1944, en su artículo 1ro. estatuye:

"No se podrá erigir en la República ninguna estatua, busto, placa, lápida o monumento público de cualquier naturaleza - en glorificación u homenaje a personajes nacionales o extranjeros, sino en virtud de una disposición o de una autorización del Congreso, expedida en forma de Resolución".

2.- La tarja en cuestión, la cual habrá de erigirse en el muro anterior del cementerio municipal de la Avenida Independencia, a la vista de los transeuntes de esta vía, - en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad, responderá fielmente a la ilustración ofrecida por el boceto-modelo citado en el anexo b) y estará por lo tanto sujeta a las siguientes especificaciones: tendrá como medidas exteriores 0.56 m. de ancho y 0.297 m. de altura, teniendo una moldura de 0.03 m. de espesor interno, biselada en todo su perímetro con un ancho adicional de 0.09 m. en cada lado, lo cual hace que en sí tenga 0.578 m. de ancho y 0.315 m. de alto. Será confeccionada en bronce pulimentado con fondo plateado, y llevará grabada en su parte superior central - el escudo de armas de la ciudad de Santo Domingo.

3.- Las explicaciones vertidas en el párrafo anterior, así como el hecho de que la presente solicitud se canalice por la vía de la Dirección General de Bellas Artes, responde a las prescripciones contenidas en el Art. 3ro. de la precitada Ley No.638, sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos, el cual reza de la manera siguiente:

"Cuando una persona, entidad, asociación o agrupación, nacional o extranjera, oficial o particular, eleve al Congreso Nacional, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo o al Ayuntamiento competente solicitudes de autorización para los fines previstos en los artículos 1 y 2 de esta ley, las solicitudes no podrán ser tomadas en consideración sino cuando estén acompañadas de un boceto y de una

- s i g u e -



## Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL SINDICO  
SANTO DOMINGO, R. D.

- 3 -


descripción detallada de las estatuas, bustos, placas, lápidas o monumentos para cuya erección se solicite autorización de dichos organismos, hechos por una persona de reconocida reputación artística. Párrafo:- Será indispensable, además, que la solicitud esté acompañada de un dictamen de la Dirección General de Bellas Artes, en el cual se reconozca, si tal es el caso, el mérito artístico de la obra de que se trate".

Asimismo, en virtud de que el Art. 2 del Reglamento No.7074, de fecha 3 de enero de 1951, sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos, estatuye que, el boceto deberá indicar si la obra en cuestión será efectuada en bronce, mármol, o el material que se empleará, y las medidas que tendrá la obra una vez efectuada.

4.- La certificación citada en el anexo b) de este documento, expedida por el Señor Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, la estamos remitiendo como pieza probatoria de que las gestiones que estamos encaminando, en nuestra calidad de Síndico del Distrito Nacional, obedecen al deseo y mandato unánimes de los Señores Regidores de la Honorable Sala Consistorial, la cual otorgó plenos poderes al suscrito para llevar a efecto las mismas, mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de marzo del corriente año.

5.- Por otro lado, nos hemos permitido remitirles un anteproyecto de Resolución relativo al asunto, preparado por nuestra Consultoría Jurídica en base a modelos similares de Resoluciones, que ese Congreso ha votado en ocasiones precedentes, a fin de abreviar tiempo, ya que la fecha del homenaje, 18 de abril de 1971, se acerca vertiginosamente, y es deseo ferviente de esta Sindicatura, de que la tramitación del presente expediente haya concluido con la suficiente antelación que el caso amerita.

Muy atentamente,



DR. MANUEL ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ,  
Síndico del Distrito Nacional.

MAJR  
JFFP  
maf.p.

1715

19 MAR. 1971

A los : Honorables Señores  
Miembros del Congreso Nacional,  
Palacio del Congreso Nacional,  
PRESENTES.

Vía : Dirección General de Bellas Artes.

Asunto : Erección de tarja conmemorativa del -  
centenario de la muerte del patriota  
Don Manuel Rodríguez Objío.

Anexos : a) Síntesis Biográfica del insigne -  
procer Don Manuel Rodríguez Objío;  
b) Certificación expedida en fecha 11  
de marzo del año en curso, por el  
Señor Secretario del Ayuntamiento  
del Distrito Nacional, señor Alber-  
to Hernández Díaz;  
c) Boceto-Modelo, relativo a la tarja  
a erigirse preparado por el Arquitecto  
Urbanista Federico A. Fermín  
A., Director General de Planeamiento  
Urbano del Ayuntamiento del Dis-  
trito Nacional; y  
d) Anteproyecto de Resolución, relati-  
vo al asunto, preparado por la Con-  
sultoría Jurídica del Ayuntamiento  
del Distrito Nacional, a la firma  
de los Señores Presidentes y Secre-  
tarios de ambas Cámaras Legislati-  
vas.

1.- Muy respetuosamente, el infrascrito,  
Dr. Manuel Antonio Jiménez Rodríguez, Síndico del Distrito -  
Nacional, tiene a bien dirigirse a los Honorables Señores -  
Miembros del Congreso Nacional, a fin de solicitar la neces-  
ria autorización para que el Cabildo Capitalino pueda erigir  
una tarja conmemorativa del primer centenario de la trágica

- s i g u e -

- 2 -

muerte del insigne prócer DON MANUEL RODRIGUEZ GBJIO, cuya bonhomía, virtudes civilistas, prendas intelectuales y acrisolado patriotismo pretende condensar la síntesis biográfica citada en el anexo a) del presente oficio. Esto así, señores legisladores, - en razón de que este Organismo Edilicio, insuflado del acendrado espíritu de rescate de los valores nacionales que norran su actual política, no podía pasar por alto tan importante efeméride, y en virtud de que para que sea posible el proyectado homenaje, la Ley sobre la materia, No.638, de fecha 28 de junio de 1944, en su artículo 1ro. estatuye:

"No se podrá erigir en la República ninguna estatua, busto, placa, lápida o monumento público de cualquier naturaleza - en glorificación u homenaje a personajes nacionales o extranjeros, sino en virtud de una disposición o de una autorización del Congreso, expedida en forma de Resolución".

2.- La tarja en cuestión, la cual habrá de erigirse en el muro anterior del cementerio municipal de la Avenida Independencia, a la vista de los transeuntes de esta vía, - en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad, responderá fielmente a la ilustración ofrecida por el boceto-modelo citado en el anexo b) y estará por lo tanto sujeta a las siguientes especificaciones: tendrá como medidas exteriores 0.56 m. de ancho y 0.297 m. de altura, teniendo una moldura de 0.03 m. de espesor interno, biselada en todo su perímetro con un ancho adicional de 0.09 m. en cada lado, lo cual hace que en sí tenga 0.578 m. de ancho y 0.315 m. de alto. Será confeccionada en bronce pulimentado con fondo plateado, y llevará grabada en su parte superior central - el escudo de armas de la ciudad de Santo Domingo.

3.- Las explicaciones vertidas en el párrafo anterior, así como el hecho de que la presente solicitud se canalice por la vía de la Dirección General de Bellas Artes, responde a las prescripciones contenidas en el Art. 3ro. de la precitada Ley No.638, sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos, el cual reza de la manera siguiente:

"Cuando una persona, entidad, asociación o agrupación, nacional o extranjera, oficial o particular, eleve al Congreso Nacional, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo o al Ayuntamiento competente solicitudes de autorización para los fines previstos en los artículos 1 y 2 de esta ley, las solicitudes no podrán ser tomadas en consideración sino cuando estén acompañadas de un boceto y de una

- s i g u e -

- 3 -

descripción detallada de las estatuas, bustos, placas, lápidas o monumentos para cuya erección se solicite autorización de dichos organismos, hechos por una persona de reconocida reputación artística. Párrafo: - Será indispensable, además, que la solicitud esté acompañada de un dictamen de la Dirección General de Bellas Artes, en el cual se reconozca, si tal es el caso, el mérito artístico de la obra de que se trate".

Asimismo, en virtud de que el Art. 2 del Reglamento No. 7074, de fecha 3 de enero de 1951, sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos, estatuya que, el boceto deberá indicar si la obra en cuestión será efectuada en bronce, mármol, o el material que se empleará, y las medidas que tendrá la obra una vez efectuada.

4.- La certificación citada en el anexo b) - de este documento, expedida por el Señor Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, la estamos resitiendo como pieza probatoria de que las gestiones que estamos encaminando, en nuestra calidad de Síndico del Distrito Nacional, obedecen al deseo y mandato unánimes de los Señores Regidores de la Honorable Sala Consistorial, la cual otorgó plenos poderes al suscrito para llevar a efecto las mismas, mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de marzo del corriente año.

5.- Por otro lado, nos hemos permitido remitirles un anteproyecto de Resolución relativo al asunto, preparado por nuestra Consultoría Jurídica en base a modelos similares de Resoluciones, que ese Congreso ha votado en ocasiones precedentes, a fin de abreviar tiempo, ya que la fecha del homenaje, 18 de abril de 1971, se acerca vertiginosamente, y es deseo ferviente de esta Sindicatura, de que la tramitación del presente expediente haya concluido con la suficiente antelación que el caso amerita.

Muy atentamente,

MAJR  
JFP  
malf.

DR. MANUEL ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ,  
Síndico del Distrito Nacional.



## *Ayuntamiento del Distrito Nacional*

DESPACHO DEL SINDICO  
SANTO DOMINGO, R. D.

---

### SINTESIS BIOGRAFICA DEL INSIGNE PROCER DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO

El próximo 18 de abril se cumplirá el primer centenario de la muerte de DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, esclarecido dominicano que tuvo importante gravitación en la vida del país. Este hombre singular, que fue militar y poeta, alcanzó a desempeñar elevadas funciones públicas y su recuerdo - debe perpetuarse, con caracteres definitivos, en el alma nacional.

Autor de la letra del segundo Himno que tuvo la República, conocido como la Canción Patriótica de Capotillo, - Rodríguez Objío dejó una extensa producción poética que refleja la influencia de la cultura francesa en el mundo dominicano de las letras con vigencia afirmativa en la evolución cultural del país.

Intérprete, así, de Víctor Hugo, apologista de Lamartine, de él ha afirmado Joaquín Balaguer que "levantó -- cuan alto pudo el cetro de la poesía en medio de una sociedad anarquizada".

Mérito, sin duda, singular, el de este bardo que - supo sincronizar armónicamente la espada con la lira. La República salía de la dura etapa de la Restauración y el pensamiento dominicano resurgía con caracteres severos y precisos.

Atacó con firmeza a los políticos arbitrarios y -- transgresores, habiendo conocido el destierro y la prisión -



## *Ayuntamiento del Distrito Nacional*

DESPACHO DEL SINDICO  
SANTO DOMINGO, R. D.

- 2 -

por inalterable adhesión a sus ideales cívicos.

Antecesor en la poesía civil de Gastón Deligne, su po arrancar a su inspiración las más altas notas y ahí queda su obra como testimonio y justificación de su presencia en el Parnaso de las Antillas.

General de Brigada de los Ejércitos Nacionales, -  
Gobernador de Puerto Planta, guerrero infatigable junto a -  
Luperón en la etapa Restauradora, Ministro de Instrucción -  
Pública y de Relaciones Exteriores, levantó su voz frente a  
intenciones de entrega de la soberanía nacional y cayó prisionero en El Pino, para ser fusilado tras juicio sumario, -  
el 18 de abril de 1871. No se tuvo en cuenta para nada, -  
siquiera como atenuante, su intervención en la lucha iniciada en Capotillo, el 16 de agosto de 1863 en defensa de la -  
soberanía escarnecida.

Tribuno elocuente, periodista, educador, DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO merece ser perpetuado en el recuerdo -  
de las generaciones.

SINTESIS BIOGRAFICA DEL INSIGNE PROCER  
DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO

El próximo 18 de abril se cumplirá el primer centenario de la muerte de DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, esclarecido dominicano que tuvo importante gravitación en la vida del país. Este hombre singular, que fue militar y poeta, alcanzó a desempeñar elevadas funciones públicas y su recuerdo - debe perpetuarse, con caracteres definitivos, en el alma nacional.

Autor de la letra del segundo Himno que tuvo la República, conocido como la Canción Patriótica de Capotillo, - Rodríguez Objío dejó una extensa producción poética que refleja la influencia de la cultura francesa en el mundo dominicano de las letras con vigencia afirmativa en la evolución cultural del país.

Intérprete, así, de Víctor Hugo, apologista de Lamartine, de él ha afirmado Joaquín Balaguer que "levantó -- cuan alto pudo el cetro de la poesía en medio de una sociedad anarquizada".

Mérito, sin duda, singular, el de este bardo que -- supo sincronizar armónicamente la espada con la lira. La República salía de la dura etapa de la Restauración y el pensamiento dominicano resurgía con caracteres severos y precisos.

Atacó con firmeza a los políticos arbitrarios y -- transgresores, habiendo conocido el destierro y la prisión -

- 2 -

por inalterable adhesión a sus ideales cívicos.

Antecesor en la poesía civil de Gastón Deligne, su po arrancar a su inspiración las más altas notas y ahí queda su obra como testimonio y justificación de su presencia en el Parnaso de las Antillas.

General de Brigada de los Ejércitos Nacionales, -  
Gobernador de Puerto Planta, guerrero infatigable junto a -  
Luperón en la etapa Restauradora, Ministro de Instrucción -  
Pública y de Relaciones Exteriores, levantó su voz frente a  
intenciones de entrega de la soberanía nacional y cayó prisionero en El Pino, para ser fusilado tras juicio sumario, -  
el 18 de abril de 1871. No se tuvo en cuenta para nada, -  
siquiera como atenuante, su intervención en la lucha iniciada en Capotillo, el 16 de agosto de 1863 en defensa de la -  
soberanía escarnecida.

Tribuno elocuente, periodista, educador, DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO merece ser perpetuado en el recuerdo -  
de las generaciones.



# Ayuntamiento del Distrito Nacional

SANTO DOMINGO, R. D.

DESPACHO DEL PRESIDENTE

"CERTIFICACION"

El suscrito, Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional,

## CERTIFICA

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Distrito Nacional en fecha 10 de marzo del año 1971 (Mil novecientos setenta y uno), la Sala resolvió por unanimidad otorgar poderes al Síndico del Distrito Nacional, Dr. Manuel Antonio Jiménez Rodríguez, para realizar las gestiones que fueren de lugar ante los Organismos competentes, con la finalidad de erigir una tarja conmemorativa del Centenario de la muerte del ilustre patriota y hombre público Manuel Rodríguez Objío, la cual sería colocada en el muro anterior del Cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeúntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado Cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad.

Expedida en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno (1971).

  
DR. ALBERTO FERNANDEZ DIAZ,  
Secretario del Ayuntamiento del  
Distrito Nacional.-

Registrado en el Libro  
de Certificaciones ba-  
jo el No.67, Folios 56  
y 57.



"CERTIFICACION"

El suscrito, Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional,

CERTIFICA

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Distrito Nacional en fecha 10 de marzo del año 1971 (Mil novecientos setenta y uno), la Sala resolvió por unanimidad otorgar poderes al Síndico del Distrito Nacional, Dr. Manuel Antonio Jiménez Rodríguez, para realizar las gestiones que fueren de lugar ante los Organismos competentes, con la finalidad de erigir una tarja conmemorativa del Centenario de la muerte del ilustre patriota y hombre público Manuel Rodríguez Objío, la cual sería colocada en el muro anterior del Cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeúntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado Cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad.

Expedida en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno (1971).

  
DR. ALBERTO N. HERNÁNDEZ DÍAZ,  
Secretario del Ayuntamiento del  
Distrito Nacional.

Registrado en el Libro  
de Certificaciones ba-  
jo el No.67, Folios 56  
y 57.



EL CONGRESO NACIONALEn Nombre de la República

NUMERO \_\_\_\_\_

VISTA: la solicitud que por medio de la Dirección General de Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional el Ayuntamiento del Distrito Nacional, para que se le autorice erigir una tarja conmemorativa del centenario de la muerte del ilustre patriota y hombre público DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, la cual habrá de ser colocada en el muro anterior del cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeuntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad.

VISTA: la Ley sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos No.638, del 23 de junio de 1944, modificada por la Ley No.1687, del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No.6783, del 28 de abril de 1948.

## R E S U E L V E :

ART. UNICO.- Autorizar al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir una tarja conmemorativa en el muro anterior del cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeuntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad, con la cual dicho Organismo Edilicio se propone conmemorar el primer centenario de la muerte del ilustre patriota DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, acaecida trágicamente el día 18 de abril de 1871.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año mil novecientos setenta y uno (1971); Años 128' de la Independencia y 108' de la Restauración.

---

PRESIDENTE

---

SECRETARIO

- 2 -

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del -  
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Na-  
cional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ ) días del mes de \_\_\_\_\_ del  
año mil novecientos setenta y uno (1971); Años 128' de la -  
Independencia y 108' de la Restauración.

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

NUMERO \_\_\_\_\_

VISTA: la solicitud que por medio de la Dirección General de Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional el Ayuntamiento del Distrito Nacional, para que se le autorice erigir una tarja conmemorativa del centenario de la muerte del ilustre patriota y hombre público DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, la cual habrá de ser colocada en el muro anterior del cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeuntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad.

VISTA: la Ley sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos No.638, del 23 de junio de 1944, modificada por la Ley No.1687, del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No.6783, del 28 de abril de 1948.

R E S U E L V E :

ART. UNICO.- Autorizar al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir una tarja conmemorativa en el muro anterior del cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeuntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad, con la cual dicho Organismo Edificio se propone conmemorar el primer centenario de la muerte del ilustre patriota DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, acaecida trágicamente el día 18 de abril de 1871.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, - Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, - Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año mil novecientos setenta y uno (1971); Años 128' de la Independencia y 103' de la Restauración.

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

- 2 -

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del -  
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Na-  
cional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ ) días del mes de \_\_\_\_\_ del  
año mil novecientos setenta y uno (1971); Años 128' de la -  
Independencia y 108' de la Restauración.

---

PRESIDENTE

---

SECRETARIO

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

NUMERO \_\_\_\_\_

VISTA: la solicitud que por medio de la Dirección General de Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional el Ayuntamiento del Distrito Nacional, para que se le autorice erigir una tarja conmemorativa del centenario de la muerte del ilustre patriota y hombre público DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, la cual habrá de ser colocada en el muro anterior del cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeuntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad.

VISTA: la Ley sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos No.638, del 23 de junio de 1944, modificada por la Ley No.1637, del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No.6783, del 28 de abril de 1948.

R E S U E L V E :

ART. UNICO.- Autorizar al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir una tarja conmemorativa en el muro anterior del cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeuntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad, con la cual dicho Organismo Edilicio se propone conmemorar el primer centenario de la muerte del ilustre patriota DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, acaecida trágicamente el día 18 de abril de 1871.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, - Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, - Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año mil novecientos setenta y uno (1971); Años 128' de la Independencia y 108' de la Restauración.

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

- s i g u e -

- 2 -

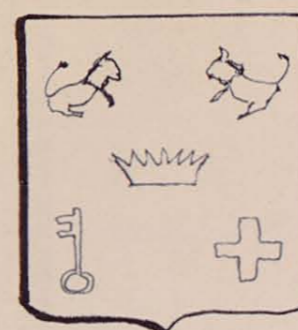
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del -  
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Na-  
cional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del  
año mil novecientos setenta y uno (1971); Años 128' de la -  
Independencia y 108' de la Restauración.

---

PRESIDENTE

---

SECRETARIO



A

MANUEL RODRIGUEZ OBJIO

POETA, HISTORIADOR, HOMBRE PUBLICO, DEFENSOR DE LA

SOBERANIA DOMINICANA

HOMENAJE DEL NUEVO AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL

EN EL PRIMER CENTENARIO DE SU MUERTE

18 de Abril de 1971

31 cms

56 cm